CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jesús Ángel Nava Rivera y Elizabeth Galicia	9901
Ruiz, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica	\
Segunda, respectivamente, del Municipio de Santa Catarina,	
Estado de Nuevo León.	/

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hacen valer Jesús Ángel Nava Rivera y Elizabeth Galicia Ruiz, quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndica Segunda, respectivamente, del Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y el Poder Legislativo, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

## "IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La invalidez que por esta vía se impugna versa sobre normas generales; sin embargo, en el presente asunto se actualiza con el primer acto de aplicación de la norma, siendo este el oficio número DT-601/2023, emitido por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante el cual negó la ministración de los recursos correspondientes al Fondo Municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por consecuencia de lo anterior, se reclama la invalidez respecto de todas y cada una de las autoridades señaladas como demandadas se impugnan, los siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2023**

- 1. La Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 2. Decreto número 330 por el que se aprueba la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 3. (Acto de aplicación derivado de la Ley de Egresos). En específico el artículo 98 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de 2023, por la discrecional aprobación y asignación de un fondo municipal por 2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones 00/100 MXN) exclusivamente para 28 de 51 municipios. Con ello denostando una facultad excesiva y violatoria de los principios constitucionales de autonomía municipal y reserva de fuentes de ingresos municipales y previstos en las fracciones II y IV del artículo 105 de la Constitución Federal en la que incurre el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León.
- 4. Asimismo, se reclaman todos los efectos, consecuencias, instrucciones u órdenes contenidas o derivadas de la omisión del Congreso del Estado de Nuevo León y del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de no incluir al Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

b. Cuando se impugnen las mismas normas con motivo de su aplicación en diversos actos concretos, si éstos se refieren al mismo tema jurídico; (...).

185/2023, 186/2023 y 187/2023 al reclamarse las *misma* normas con motivo de *distintos actos concretos*, refiriéndose al *mismo tema jurídico*, es decir, el reparto del fondo municipal contemplado en el artículo 98 de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil

veintitrés.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 349/2023, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León. Conste.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 349/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231906

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			$\longrightarrow$			
riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			. ^	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	02 34 eb 0b a3 d8 77 6d 3f 69 e6 e4 e7 00 b8	0c a6 84 16 d0 1b a4 1d 3b 77 3a d3 41 23 15 c2 ec f8 b5	fc 29 99 e2 f4	9e 37	7c 60 e9 c1	
	bd ee 0a 4c 4a 68 68 1a 2c 2d e1 b4 d4 94 d4	3e 5f ff 20 69 01 eb 8c 52 38 af 46 59 8c b5 9c 93 1d ba (	02 0d ae 8d d2	fc 71.	a2 c1 96 26 e6	
	4b 1c 57 4b 8c 53 98 99 6b 1f b1 1c 3f e5 f1 5	0 42 ce 1d 38 4c be 01 c9 72 8f 10 f5 09 af d4 46 12 19 96	6 29 f9 57 0d 43	3 58 b	d 6e 2d 17 90	
	6a 8d c7 7d bb 8a 09 57 3d aa d9 84 1b d5 f3	5e da ea c9 5b dd 29 8c 5c e9 72 bb fc 12 b9 44 c7 49 a7	fd 7d 61 85 4f	7f cc o	3 a4 80 c1 99	
	2a 42 e9 2c 25 af 27 80 0f 15 8d 52 f5 b5 fd 3d	c 32 b2 be 55 a8 d0 50 4a df fd e2 d7 2a 47 8c 08 c7 b4 1l	b 72 a9 98 6e 9	19∕8a €	2 91 4b a2 52	
	90 f4 ae d7 ab 0b d1 87 59 79 11 6e 99 15 21	11 7c cc bf 57 b7 ca 33 ae 17 aa 1f	$\mathcal{A} $			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00	7			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	cado OCSP 706a6673636a6e0000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T19:22:44Z / 22/06/2023T13:22:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5942444				
	Datos estampillados	425AD5AB45B4FDCFAE5744B9C0F475783C969782F2	1F8B7F1B5FA2	27C25	EE6923	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:55:28Z / 19/06/2023T11:55:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	43 6b 2d e9 ef b4 28 f6 cc 26 d5 8c 19 61 dd	36 16 d1 52 f3 b6 8b 64 9e a0 4e f9 b0 a4 fd 3c d6 40 6d	d1 7f c2 1e 33 2	2b df f	5 c3 ae 6e ca
	18 7e 7b d4 47 6b fe b7 1f 66 70 22 a3 ca 56	77 49 e3 52 32 b6 ec 5a 88 a8 8d 7f 97 b9 9f b1 2c a4 a9	83 cc fa 7b 50	94 ef 8	3f 94 5e 2e 4
	d2 fd 1c dc aa 80 ed a1 0e e3 49 08 70 c7 ac	1a 88 44 6c b8 60 83 be a3 da 51 07 dd 5a dc 3f 9d 5b 3	f 07 f3 c5 9a 3b	fe f4 e	ec ad 95 cf c6
	8e 7b 98 7b 23 85 55 60 39 46 bf 41 60 d7 9e	a2 4f 28 1f b1 b2 e4 f9 8c ac 5d 49 d7 aa bd 6b 3f 34 67	e0 9b 07 d0 2e	85 4d	e1 89 e2 d0
	b1 fe 50 05 4b df 13 17 55 45 27 64 53 46 5f 5	5c b3 2c f8 0d 88 5b 73 dc 62 19 df 2a 4a b4 18 af bd 1c 6	of b2 81 c1 52 5	2 10 a	0 4f 23 3c 0 <sup>4</sup>
	8c 76 d6 6a fe 0c 79 b5 7 d4 0c 33 d1 3c 2e f	fb d3 ad 38 f4/fb e7 d9 67 7f a1 15			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T17:57:49Z / 19/06/2023T11:57:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/06/2023T17:55:28Z / 19/06/2023T11:55:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5924827			
	Datos estampillados	40DF1042A35368F57ACB5F78EC9871868489FB500C	94DE6E74DB0F	F664	F6A80A